



110701

Bogotá D.C

Señora

ANA ROMERO

Conjunto Residencial Pietra Santa

CC. 37.651.160

Correo: admonpietrasanta24@gmail.com

Dirección: Calle 167 No. 56-25

Ciudad

Asunto: Respuesta a Radicado IPES No. 10-812-2026-010292.

Respetada,

En atención al asunto de la referencia, el marco de las competencias atribuidas por el artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006, y la misión definida por el Instituto para la Economía Social -IPES-, *“El Instituto lidera acciones que mejoran las condiciones de las personas de la Economía Social, fortalecen sus capacidades culturales y comerciales e impulsan su bienestar integral. Así mismo, contribuimos al abastecimiento y seguridad alimentaria, al progreso productivo, turístico y gastronómico de Bogotá”* de manera atenta, me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

En respuesta a su solicitud, en la cual se refiere a *“En calidad de administradora y representante del Conjunto Residencial Pietra Santa, identificado con NIT 830130554-7, ubicado en la Calle 167 No. 56-25 (...)En el parque colindante al Conjunto Residencial Pietra Santa se viene presentando ocupación permanente del espacio público por parte de vendedores ambulantes(...)”*.

En este sentido, y en concordancia con su solicitud, nos permitimos informar que la misma será remitida a la Coordinación Territorial de la Localidad de Suba, con el fin de que, desde su ámbito de competencia funcional y territorial, se adelanten las acciones correspondientes en el sector referido, incluyendo la programación y ejecución de jornadas de identificación, caracterización, sensibilización, pedagogía y acercamiento institucional con la población de vendedores informales que desarrollan sus actividades económicas en el sector mencionado.

Estas jornadas tienen como propósito fundamental generar espacios de diálogo directo con la población objeto de atención, promover el conocimiento de la oferta institucional del IPES, socializar las rutas de atención disponibles, y orientar a los vendedores informales sobre las alternativas existentes dentro de los programas institucionales, incluyendo procesos de caracterización socioeconómica, identificación de necesidades y condiciones particulares, y vinculación voluntaria a las estrategias de fortalecimiento económico y social que implementa la Entidad, de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos.

Así mismo, estas acciones permiten al Instituto consolidar información relevante que contribuye al análisis territorial, la planeación institucional y la focalización de intervenciones, en el marco de una gestión basada en criterios técnicos, sociales y territoriales, orientados a garantizar una atención integral, diferencial y pertinente a la población sujeto de atención.

PA03-FO-022

V11

Carrera 9 No. 10-59

PBX. 6014841930

Línea Gratuita

018000517621

www.ipes.gov.co

Página 1 de 2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

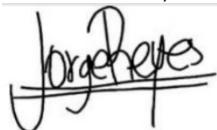
Es importante precisar que las acciones adelantadas por el IPES se enmarcan en una intervención de carácter social, pedagógico e institucional, orientada al acompañamiento y fortalecimiento de la población de vendedores informales, en cumplimiento de los principios de dignidad humana, confianza legítima, debido proceso y progresividad, conforme a los lineamientos constitucionales y jurisprudenciales aplicables a esta población.

Por otra parte, resulta pertinente precisar que las actuaciones relacionadas con los procedimientos de prevención, vigilancia, inspección y control del uso del espacio público, así como aquellas orientadas al mantenimiento del orden público, la seguridad y la sana convivencia en el territorio, son competencia de las Alcaldías Locales, en su calidad de autoridades administrativas en el respectivo territorio, y de la Policía Nacional, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Acuerdo 735 de 2019, disposiciones que se encuentran vigentes, así como en el marco del Ley 1801 de 2016, que actualmente regula de manera integral los comportamientos contrarios a la convivencia y el uso adecuado del espacio público, complementando y actualizando las disposiciones distritales aplicables en la materia.

En este contexto, el Instituto para la Economía Social – IPES continuará adelantando las acciones que correspondan dentro del marco de su competencia, misionalidad y normatividad vigente, en articulación con las entidades distritales y autoridades territoriales competentes, con el fin de garantizar una intervención integral, coordinada y orientada al fortalecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población de vendedores informales.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

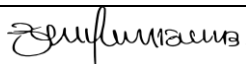


JORGE LUIS REYES BEJARANO

Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad

Con copia a Karina Rincón SGRSI, Correo: ct.suba@ipes.gov.co

Anexo: Radicado IPES No. 10-812-2026-010292

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Zenaida Badillo – Abogada Contratista SGRSI		25/06/2026
Revisó	Lorenza Velasquez Rodríguez – Abogada Contratista SGRSI		25/06/2026
Aprobó	Jorge Luis Reyes Bejarano- Subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad		25/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del subdirector de Gestión, Redes Sociales e Informalidad del Instituto Para la Economía Social IPES.			

Bogotá, D.C.

613

Honorable Edil
ANDRÉS CORTES
Edil Localidad Suba
jal.suba@gobiernobogota.gov.co

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL

COMUNICACIONES - RECIBIDAS

AL CONTESTAR POR FAVOR CITE:Radicado: **10-812-2026-010292**

Fecha: 01/06/2026 - 02:58 PM

Remitente: ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Destinatario: JORGE LUIS REYES BEJARANO

No.Folios: 2 Anexos: 7



Radicado: 20266110140232- asociado a 20266110133452

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD DE INTERVENCIÓN POR AFECTACIÓN A LA SEGURIDAD Y ESPACIO PÚBLICO EN EL ENTORNO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PIETRA SANTA

Señor Edil. Cordial Saludo.

En atención al radicado de la referencia en el que solicita:

"(...)la comunidad manifiesta preocupación por la ocupación permanente del espacio público, acumulación de residuos, deterioro del entorno, afectaciones a la salubridad y aumento en la percepción de inseguridad en el sector. Asimismo, se solicita la realización de controles y vigilancia permanentes con el fin de evitar nuevamente la ocupación indebida del espacio público y garantizar condiciones adecuadas de convivencia para los residentes. (...)"

En atención a su queja me permito informar:

Que el Decreto 117 de 2026 expedido el 14 de abril de 2026 por el Alcalde mayor de Bogotá, pretende la organización y control de la venta informal, que acorde con los fallos constitucionales se pretende una labor interinstitucional entre DADEP IPES ALCALDÍAS LOCALES y el control lo otorga a la Policía Nacional en aplicación de la Ley 1801 de 2016.

En tanto se implemente y de inicio a los procesos policivos, se realizarán operativos de sensibilización tendientes a mejorar la convivencia ciudadana como es el caso que nos reporta.

Igualmente se da traslado a IPES para que acorde al Decreto antes citado realicen las intervenciones o gestiones pertinentes, así como lo dispuesto en fallos de orden constitucional como el de la sentencia 772 de 2003 que dispone:

"(...)Por lo tanto, en aplicación del principio del Estado Social de Derecho y en el contexto de las condiciones sociales y económicas actuales de la capital, las autoridades distritales competentes están en el deber constitucional de incorporar, como parte integrante de dichas políticas, programas o medidas de recuperación del espacio público, un componente obligatorio de provisión de alternativas económicas para quienes dependen del comercio informal para su sustento vital, el cual se debe haber formulado con base en una

evaluación y un seguimiento previos y detallados de las condiciones sociales y económicas reales y cambiantes de la capital, con miras a asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales a medida que cambia el contexto dentro del cual se van a implementar, de tal manera que exista correspondencia entre tales políticas, programas y medidas y las dimensiones y características del problema social a resolver. En ausencia de este componente, que se debe ofrecer en principio a todos los comerciantes afectados en forma previa a su desalojo, la política, programa o medida correspondiente será ostensiblemente lesiva de los mandatos constitucionales -es decir, inadmisibles por su carácter desproporcionado-. (...)"

"(...) En forma adicional a lo anterior, y como parte de su implementación de conformidad con los mandatos de la Carta Política, las medidas policivas destinadas a recuperar el espacio público, desalojar a sus ocupantes y decomisar sus bienes, se deben adelantar con plena observancia del debido proceso, puesto que así lo dispone el artículo 29 Superior: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas...". Ya ha establecido esta Corporación que "...previamente a cualquier desalojo para recuperar el espacio público, es necesario adelantar un trámite administrativo claro, sujeto a reglas previas y comunicadas a los posibles afectados, en cuyo curso éstos puedan hacer exposición de sus razones y circunstancias. Si tal procedimiento se omite, la autoridad incurre en vía de hecho tutelable, pues desconoce el derecho fundamental previsto en el artículo 29 de la Carta..."³⁶. (...)"

Es de aclarar que independientemente de lo relacionado con la venta informal cualquier ciudadano que afecte la convivencia o seguridad ciudadanas son objeto de aplicación de medidas correctivas por parte de la Policía Nacional en tal sentido se remite su queja a la Estación 11 de Policía.

Atentamente,


SANTIAGO ANDRÉS VÁSQUEZ DEL RÍO

Profesional especializado 222 -24

Área de Gestión Políciva y Jurídica – Alcaldía Lo cal de Suba

Anexo: 20266110140232- asociado a 20266110133452

Con copia:

Estación 11 de Policía- mebog.e11@policia.gov.com

Instituto para Economía Solidaria IPES-gestiondocumental@ipes.gov.co

CONJUNTO RESIDENCIAL PIETRA SANTA PH-yacrpietrasanta@gmail.com

Proyectó: Adriana Sandoval Otalora- Abogado Contratista-214 de 2026

Revisó: Alejandro Figueroa – Abogado Contratista- 213 de 2026



Bogotá D.C

14 de mayo de 2026

Oficio JAL: 855

Doctor

César Augusto Salamanca Rojas

Alcalde Local de Suba

cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

14/5/26, 2:25 p.m.

Alcaldía Local de Suba

R No. 2026-611-014023-

2

2026-05-14 14:25 - Folios: 5 Anexos: 0

Destino: Area de Gestion Policial

Rem/D: JAL DE SUBA



20266110140232

Teniente Coronel

Julio Botero

Comandante Décima Primera (11) Estación de Policía Suba

mebog.e11-archivo@policia.gov.co

Asunto: Traslado de solicitud ciudadana – ocupación indebida del espacio público y afectaciones a la convivencia en entorno del Conjunto Residencial Pietra Santa

Cordial saludo,

Yo, **Andrés Cortés**, edil de la Localidad de Suba, de manera atenta, me permito dar traslado de la petición presentada por la señora Ana Romero, administradora y representante del Conjunto Residencial Pietra Santa P.H., ubicado en la Calle 167 No. 56-25 de Bogotá, relacionada con presuntas afectaciones a la convivencia, seguridad y espacio público derivadas de la presencia permanente de vendedores ambulantes en el parque colindante al conjunto residencial.

Según lo expuesto en la comunicación allegada, la comunidad manifiesta preocupación por la ocupación permanente del espacio público, acumulación de residuos, deterioro del entorno, afectaciones a la salubridad y aumento en la percepción de inseguridad en el sector. Asimismo, se solicita la realización de controles y vigilancia permanentes con el fin de evitar nuevamente la ocupación indebida del espacio público y garantizar condiciones adecuadas de convivencia para los residentes.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente a las entidades competentes revisar la situación expuesta y adelantar, en el marco de sus competencias, las acciones correspondientes frente a los hechos denunciados por la comunidad del Conjunto Residencial Pietra Santa.

De igual manera, se solicita informar las actuaciones adelantadas frente a esta situación, teniendo en cuenta que la petición ya había sido radicada previamente ante la Alcaldía Local de Suba bajo el número 20266110133452 del 8 de mayo de 2026.



Calle 146C Bis # 90-57 Of. 4

andrescortesedil@gmail.com

316 491 1619



Se adjunta como soporte la petición presentada por la administradora del conjunto residencial.

Agradezco su atención y quedo atento a la pronta respuesta y a las acciones que puedan implementarse para solucionar esta situación.

Cordialmente,

Andrés Cortés

C.C 1.019.110.866

Edil de Suba

Presidente Comisión de Hábitat y Servicios Públicos

Elaborado por: María Camila Cabrera contrato 241-2026

Con copia a:

Samir Abisambra – Concejal de Bogotá

Oscar Pulido – Asesor



Calle 146C Bis # 90-57 Of. 4

andrescortesedil@gmail.com

316 491 1619

Señores

ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de retiro de vendedores ambulantes y recuperación del espacio público

Yo, Ana Romero, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.651.160, en calidad de administradora y representante del Conjunto Residencial Pietra Santa, identificado con NIT 830130554-7, ubicado en la Calle 167 No. 56-25 de la ciudad de Bogotá, me permito presentar derecho de petición en interés general, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

En el parque colindante al Conjunto Residencial Pietra Santa se viene presentando ocupación permanente del espacio público por parte de vendedores ambulantes.

Esta situación ha generado múltiples afectaciones para la comunidad residente, entre ellas acumulación de basuras, deterioro del espacio público, afectación a la convivencia y sensación de inseguridad en el sector.

Los residentes han manifestado preocupación debido a que constantemente quedan residuos y desechos en la zona, afectando las condiciones de salubridad y el adecuado mantenimiento del área común colindante al conjunto residencial.

Así mismo, la presencia permanente de estas actividades ha incrementado la percepción de inseguridad y alteraciones a la tranquilidad de los residentes.

Como soporte de la presente solicitud, se adjunta material audiovisual (imágenes) en el que se evidencia la situación expuesta.

PETICIONES

Solicito respetuosamente a la Alcaldía Local de Suba realizar las actuaciones correspondientes para el retiro de los vendedores ambulantes ubicados en el parque colindante al Conjunto Residencial Pietra Santa y la recuperación del espacio público.

Solicito se adelanten controles y vigilancia permanentes en el sector, con el fin de evitar nuevamente la ocupación indebida del espacio público.

Solicito se adopten medidas que permitan garantizar la seguridad, convivencia, limpieza y tranquilidad de los residentes del sector.

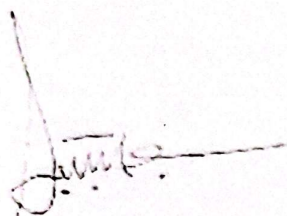
Solicito se informe por escrito las actuaciones realizadas frente a la presente solicitud.

Adjunto evidencia fotográfica:



NOTIFICACIONES

Conjunto Residencial Pietra Santa
Dirección: Calle 167 No. 56-25, Bogotá D.C.
Correo: admonpietrasanta24@gmail.com



Atentamente,
ANA ROMERO
Administradora
Conjunto Residencial Pietra Santa
C.C. 37.651.160
NIT 830130554-7

Derecho de petición – Solicitud de intervención por afectación a la seguridad y espacio público en el entorno del Conjunto Residencial Pietra Santa

Notificaciones suba <notificacionessuba@gobiernobogota.gov.co>
Para: PIETRA SANTA <admonpietrasanta24@gmail.com>

8 de mayo de 2026 a las 3:45 p.m.

Cordial saludo,

Se remite radicado de recibido **20266110133452**, emitido por la Alcaldía local de Suba.



Cordialmente,

EQUIPO DE RADICACION - CDI NOTIFICACIONES

ALCALDIA LOCAL DE SUBA e INSPECCIONES DE POLICIA DE SUBA

Este correo es de carácter informativo en función al reparto de las comunicaciones externas emitidas por la Alcaldía local de Suba. Su respuesta a este será recepcionada como "Confirmación de recibido"

Cualquier información o requerimiento puede realizarlo por medio de la ventanilla virtual de la Secretaría Distrital de Gobierno

<http://app.gobiernobogota.gov.co/ventanillavirtual/>



ALCALDÍA LOCAL DE
SUBA



CDI Alcaldía Local de Suba

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17



Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

Derecho de petición – Solicitud de intervención por afectación a la seguridad y espacio público en el entorno del Conjunto Residencial Pietra Santa

Desde PIETRA SANTA <admonpietrasanta24@gmail.com>

Fecha Vie 8/05/2026 14:18

Para notificaciones suba <notificacionessuba@gobiernobogota.gov.co>

 1 archivo adjunto (203 KB)

VENEDORES AMBULANTES.pdf;

Alcaldía Local de Suba

R No. 2026-611-013345-2



2026-05-08 15:44 - Folios: 1 Anexos: 1
Destino: Area de Gestion Policiiva
Rem/D: CONJUNTO RESIDENCIAL
PIET

20266110133452

Buenas tardes, señores Alcaldía Local de Suba:

De manera respetuosa me permito radicar derecho de petición, con el fin de solicitar su apoyo e intervención frente a una situación que viene afectando la seguridad, salubridad y convivencia en el entorno del Conjunto Residencial Pietra Santa.

En los alrededores del conjunto residencial se ha venido evidenciando un incremento de vendedores informales y ocupación del espacio público, situación que ha generado preocupación entre los residentes, toda vez que se presenta acumulación de basuras, afectación a la movilidad peatonal, sensación de inseguridad y deterioro de las condiciones del sector.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente se realicen las visitas, verificaciones y actuaciones administrativas correspondientes, con el fin de recuperar el espacio público y mitigar las afectaciones que actualmente impactan a los residentes del conjunto y la comunidad en general.

Agradecemos de antemano su atención y pronta gestión frente a esta situación.

--

Cordialmente:

ANA JAZMINE ROMERO

representante legal

Cel. 320 263 0161

En cumplimiento del Régimen General de protección al derecho de Hábeas Data, regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios; el Conjunto Residencial Pietra Santa identificado con NIT. 830.130.554-7, almacena y recolecta datos de carácter personal, y en calidad de RESPONSABLE, se permite informar:

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinada única y exclusivamente para el uso del destinatario (s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido dar a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, por favor notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

Los correos electrónicos no son seguros y no se puede garantizar que estén libres de errores, ya que pueden ser interceptados, modificados, o inclusive contener virus. Cualquier persona que se comunique con nosotros por E-MAIL considera que ha aceptado los riesgos. La copropiedad no se hace responsable de los errores u omisiones de

este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa.

De igual forma, los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo a las finalidades establecidas en la Política de Tratamientos de Datos Personales, y con el fin de dar respuesta y brindar la información relacionada con los temas que sean de su interés y estén relacionados con la relación operacional que tiene la Copropiedad. Los datos personales y de contacto serán reservados en la base de datos de la Copropiedad de acuerdo con los tiempos de caducidad que contiene la Política Integral del Tratamiento de Datos Personales.

En caso de querer presentar consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico admonpietrasanta24@gmail.com o de forma presencial en la siguiente dirección: Calle 167 # 56-25

Para más información sobre nuestra política de Tratamiento de datos personales y sus modificaciones en la recepción o la Oficina de Administración.